

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »

Números sueltos, 6'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así como los edictos de peseta por PALANCA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALANCA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el momento de la publicación. Depositarios de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se usarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de frica, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en su no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserta la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 2 del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 17 de abril

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

1109

Recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Logroño a Vitoria, ejecutadas por el contratista don Pablo Martínez Bujanda, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al señor Alcalde de Logroño en cuyo término se ejecutaron las obras, que remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», a cuya terminación, de no ser

enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.
Logroño 11 de abril de 1930.

El Gobernador
Antonio Sanz-Agero

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

1135

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Esta Dirección general ha acordado designar para desempeñar las Secretarías de los mismos a los aspirantes que a continuación se expresan.

Madrid 14 de abril de 1930.
El Director general, Miguel Salvador.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de La Coruña: Dombria, don Ramón Fernández Freijeiro, Secretario de Riobarba (Lugo).—Trazo, don Rafael Pérez Burgos, opositor número 174.

Provincia de Palencia: Astudillo, don Godofredo González Martín, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

1133

La Gaceta de Madrid correspondiente al día 10 del actual, inserta la Real orden fecha 7

del mismo, referente al Arbitrio sobre las carnes, que dice lo siguiente:

«ltmo. Sr.: La Federación Nacional de Círculos Mercantiles y Sociedades libres de comerciantes de España, La Confederación Gremial Española y los gremios de Carnes, solicitan la derogación del Real decreto de 17 de enero de 1928, que modificando el apartado c) del artículo 457 del Estatuto municipal, dispuso que el arbitrio sobre el consumo de carnes frescas tuviera como base de percepción precisamente el peso en vivo del animal de donde proceda, y que, en su lugar, se restablezcan nuevamente en toda su integridad el mencionado precepto del Estatuto municipal, con la obligación por los Ayuntamientos de reponer, para la exacción del arbitrio, las mismas tarifas que tenían al promulgarse aquella Real disposición prohibiendo que las rebasen.

En apoyo de su petición exponen:

1.º Que el arbitrio sobre el peso en vivo de las reses no grava realmente la especie consumible, dadas las circunstancias que en aquellas pueden concurrir al ser pesadas, aparte de la inexactitud de su resultado, cuando se trata de reses bravas o que por su índole no pueden permanecer quietas ni se someten a operaciones preliminares o coetáneas de la pesada.

2.º Que como las contrataciones se hacen en los mataderos por el peso en canal y, además, a los efectos de la Real orden de 19 de diciembre de 1929, precisa realizar las dos clases de pesadas, en canal y en vivo, duplicidad que encarece el servicio, con perjuicio para el consumidor.

3.º Que ha venido a elevarse el importe del arbitrio, según resulta de la comparación de la suma valorada de la res en vivo que se presente y de la que el Ayuntamiento hubiere obtenido por el peso en canal de la misma.

Asimismo la Asociación General de Ganaderos apoyando la anterior solicitud, interesa también que se derogue el men-

cionado Real decreto interin no sea factible la total supresión del gravamen sobre carnes, dada la imposibilidad de mantener la actual base de percepción del arbitrio municipal, por la injusticia que en la práctica estima representa y los perjuicios que ocasiona a los gremios y a los intereses de los consumidores y productores.

Tales peticiones respecto a un asunto de tan vital interés como es el de la forma de exacción del arbitrio municipal sobre las carnes, que utilizan la casi totalidad de los Ayuntamientos como uno de los principales ingresos de sus presupuestos ordinarios, deben ser cuidadosamente examinadas, dando audiencia a todos los interesados, y de un modo especial a las Corporaciones municipales a quienes pueda afectar esta reforma.

A cuyos efectos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se abra un plazo de treinta días para que durante el mismo puedan informar por escrito los Ayuntamientos y entidades y particulares interesados, acerca de la pretendida reforma volviendo al «peso en canal» para la exacción del arbitrio sobre las carnes; y

2.º Que los informes que en uno o en otro sentido se formulen, deberán presentarse en la respectiva Delegación de Hacienda de cada provincia que deberá hacer el resumen de ellos, remitiéndolos a esta Dirección general con cuantas alegaciones y opiniones juzgue oportuno emitir.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de abril de 1930.—Argüelles.—Señor Director general de Rentas Públicas.»

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que llegue a conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, entidades y particulares a quienes la misma afecta, al objeto de que, durante el plazo de treinta días puedan presentar en esta Delegación cuantos informes crean

oportunos sobre la pretendida reforma.

Logroño 15 de abril de 1930.
El Delegado de Hacienda,
P. S. Nicanor Herrero.

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes e destinos públicos

Concurso del mes de abril de 1930

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Comunicaciones.

Sección de Correos.

Provincia de Logroño.

262. Cartero de Cuzcurrita Río Tirón, con 250 pesetas.

263. Id. de Gimileo, con 165 pesetas.

264. Id. de Hornilla, con 250 pesetas.

265. Id. de San Vicente de la Sonsierra, con 650 pesetas.

266. Peatón de San Millán a El Río, con 250 pesetas.

267. Id. de San Vicente de la Sonsierra a Rivas, con 1.000 pesetas.

268. Id. de Santo Domingo a Corporales, con 365 pesetas.

Ministerio de Justicia y Culto
Juzgado de primera instancia e instrucción de Arnedo

561. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrecilla de Cameros.

562. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Anguiano.

989. Guarda, con 2,50 pesetas diarias (primera categoría).

990. Alguacil con dos pesetas diarias (primera categoría).

991. Vigilante de arbitrios con 2,50 pesetas diarias (primera categoría). Cesará caso de arrendarse los arbitrios.

992. Encargado del reloj Medavilla con 100 pesetas anuales (primera categoría). Tendrá la obligación de tocar las campanas a las tres de la mañana y a las dos de la tarde.

393. Encargado de limpieza de pozos y fuentes con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Condiciones generales para solicitar destino.

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la Gaceta.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Excepcionados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieran rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursandola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, infor-

mando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

Número de destinos que pueden solicitar.—Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en el caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o sargentos, ni conste en sus filiaciones haya sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados, acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a esta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio

o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA LOGROÑO

Nombramiento de auxiliar de Recaudación

1102

Con arreglo a lo determinado en el artículo 33 de la Regla 2.ª del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, ha sido nombrado auxiliar del Recaudador de la Zona de Murillo don Cirilo Ezquerro Machin.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y Registradores de la Propiedad, debiendo aquellos en todo momento prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño en el cometido de las funciones que se le encomienden.

Logroño 10 Abril de 1930.
El Tesorero de Hacienda
F. Arenzana

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

CARGO DE RECAUDADOR

1111

La Dirección General del Tesoro Público, comunica a esta Delegación que, en la Gaceta de Madrid, fecha 7 del actual, se anuncia la provisión por concurso de Recaudador de la Hacienda de la Zona de Melilla, provincia de Málaga.

Las instancias solicitando dicha vacante, pueden presentarse en esta Delegación hasta el día 3 del próximo mes de mayo, en que termina el plazo concedido, pudiendo enterarse de las condiciones, los que deseen optar al concurso, por la Gaceta antes mencionada.

Logroño 11 de abril de 1930.

El Delegado de Hacienda
P. S.

Nicanor Herrero

Gobierno Civil

Circular prófugos

1146

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el 14 del corriente mes, los mozos del reemplazo de 1930 que se mencionan en la relación que sigue, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentadas ante dicha Junta en el caso de ser habidos.

Logroño, 16 de abril de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL
ANTONIO SANZ-AGERO

RELACION QUE SE CITA

PUEBLO	MOZO	Antecedentes que obran en el expediente
Ocón	Pedro Adán Guerra	Ignorado paradero
id.	Joaquín Barragan Tejada	id.
S. Eulalia Bajera	Rufino del Pozo García	R. Argentina
Turruncún	Matías Calvo González	Extranjero
Quel	Santos Caro Martínez	id.

Depositaria de fondos provinciales de Logroño

Primer Trimestre de 1930

CUENTA del primer trimestre de 1930 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo a saber:

Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

	Presupuesto ordinario refundido		Presupuesto extraordinario A		Presupuesto extraordinario B		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	789.707'51		112.886'28				902.593'79	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	316.907'93		44.334'95				361.242'88	
CARGO.	1.106.615'44		157.221'23				1.263.836'67	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	468.318'63		35.928'92				504.647'55	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	638.296'81		121.292'31				759.589'12	

Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas			5085'02		5085'02	
2 Bienes provinciales			32481'51		32481'51	
3 Subvenciones y donativos.			4978'98		4978'98	
4 Legados y mandas						
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones						
6 Contribuciones especiales.						
7 Derechos y tasas			1888'35		1888'35	
8 Arbitrios provinciales.						
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado						
10 Cesiones de recursos municipales			39691'87		39691'87	
11 Recargos provinciales.						
12 Traspaso de obras y servicios públicos						
13 Crédito provincial						
14 Recursos especiales						
15 Multas						
16 Mancomunidad interprovincial.						
17 Reintegros			1938'87		1938'87	
18 Fianzas y depósitos						
19 Resultas						
Presupuesto ordinario			86064'60		86064'60	
19 Resultas incorporadas al mismo	789707'51		230843'33		1020550'84	
Presupuesto ordinario refundido	789707'51		316907'93		1106615'44	
Presupuesto ordinario (A)						
Resultas incorporadas al mismo	112886'28		44334'95		157221'23	
Presupuesto extraordinario (B)						
Resultas incorporadas al mismo						
Total general.	902593'79		361242'88		1263836'67	
PAGOS						
1 Obligaciones generales			22383'72		22383'72	
2 Representación provincial			1531'75		1531'75	
3 Vigilancia y seguridad						
4 Bienes provinciales			787'69		787'69	
5 Gastos de recaudación			2210'75		2210'75	
6 Personal y material de oficinas			35526'82		35526'82	
7 Salubridad e higiene						
8 Beneficencia			98486'51		98486'51	
9 Asistencia social			525		525	
10 Instrucción pública			3500		3500	
11 Obras públicas y edificios provinciales			23698'89		23698'89	
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.						
13 Montes y pesca			2499'99		2499'99	
14 Agricultura y ganadería			22053'15		22053'15	
15 Crédito provincial						
16 Mancomunidad interprovinciales						
17 Devoluciones.			4877'08		4877'08	
18 Imprevistos			1101'80		1101'80	
19 Resultas						
Presupuesto ordinario			218893'15		218893'15	
19 Resultas incorporadas al mismo			249425'48		249425'48	
Presupuesto ordinario refundido			468318'63		468318'63	
Presupuesto ordinario (A)						
Resultas incorporadas al mismo			35928'92		35928'92	
Presupuesto extraordinario (B)						
Resultas incorporadas al mismo						
Total general.			504247'55		504247'55	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño, a 31 de marzo de 1930.—El Depositario, Eugenio Manzanares.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

104-

2512

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Logroño, a 31 de marzo de 1930.—El Interventor, Silverio Pardo.—V.º B.º El Presidente, Alfredo Muñoz.

Administración Municipal

ANUNCIO

1017

Por dimisión del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico Titular de esta villa y los pueblos de Trevijano, Terroba y Luezas que componen el partido con el haber anual de trescientas diez y siete pesetas por residencia y prestación de servicios con arreglo a los habitantes de derecho, y cobrando con arreglo a la tarifa últimamente aprobada los medicamentos suministrados a los pobres. El agraciado podrá contratar los servicios que en la actualidad alcanzaban a 4.500 pesetas aproximadamente.

El farmacéutico dimisionario cedería en venta la farmacia por no serle necesario en su nuevo establecimiento.

Las solicitudes debidamente reintegradas se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial.

Soto en Cameros a primero de abril de 1930.

El Alcalde, Clemente Espinosa.

1090

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, se abre concurso por 30 días para la provisión en propiedad de la plaza de la Comadrona Profesora en partos, dotada con el sueldo de 300 pesetas anuales, al que podrán concurrir por instancia debidamente reintegrada dirigida a esta Alcaldía Presidencia y acompañada de los documentos justificativos de su aptitud cuantas personas del sexo femenino se encuentren en condiciones de desempeñarla.

Agoncillo 7 de abril de 1930.

El Alcalde, Antonio Palacios.

1072

Don Juan Díez Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguiano.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Municipio por no haberse presentado solicitud alguna en el plazo que al efecto se señaló este Ayuntamiento, cuyo anuncio fué publicado

en el Boletín Oficial número 29 de 8 de marzo último; en su consecuencia el Ayuntamiento ha acordado abrir nuevo plazo de quince días, para que todos aquellos que se consideren con aptitudes para el desempeño de dicho cargo y opte por las condiciones del oportuno pliego que al efecto tiene aprobado el Ayuntamiento, presenten sus instancias debidamente reintegradas ante esta Alcaldía, previniendo que el sueldo anual es de quinientas pesetas.

Angüeno 6 de abril de 1930, El Alcalde Juan Díez.

ANUNCIO

1186

Por acuerdo de este Ayuntamiento pleno se abre nuevamente concurso por quince días hábiles para la provisión en propiedad de la plaza de Matrona Titular del mismo con el sueldo anual de seiscientas pesetas.

Las personas que se consideran aptas para el desempeño de la plaza referida dirigirán instancia a esta Alcaldía reintegrada y acompañada de los documentos que le habilite para el desempeño del cargo, advirtiéndole que en el caso de concurrir al concurso que se convoca persona femenina se adjudicará la plaza en propiedad a un Practicante comadrona según lo ordenado por la Superioridad.

Pradejon a 16 de abril de 1930

El Alcalde Andrés Córdón

EDICTO

852

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día diez y seis de Marzo del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de varios capítulos y artículo por medio de superavit queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto el Boletín Oficial, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente

Reglamento de la Hacienda Municipal.

Baños de Río Tobia a 17 de marzo de 1930.

El Alcalde, Eleuterio Martínez,

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACIÓN

1122

Para cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario número 17 sobre lesiones sufridas por caída de una caballería, hecho ocurrido el día trece de enero último, en el kilómetro 39 de la carretera de Piqueras a Logroño de esta jurisdicción: En providencia de este día he acordado señalar el correspondiente juicio verbal de faltas el día 30 del actual a las diez de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sito en la Plaza de esta villa, y como quiera que se ignora el paradero del lesionado don Víctor Moreno Villarreal, natural de Nestares de esta provincia, de 32 años de edad, soltero, de profesión sirviente. Se le cita por la presente para que comparezca ante este Juzgado dicho día y hora al referido juicio verbal de faltas, quedando apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar,

Dado en Leza de Río Leza a 12 de abril de 1930.

El Juez municipal Faustino Díaz

REQUISITORIA

1089

Rubio Miralles Roque, de unos 20 años, alto, robusto, rubio, ojos azules, muy encarnado de cara, de profesión pañero, y que ejerce su profesión ambulante por las provincias de Zaragoza, Logroño, Huesca y Lérida, natural de Fortuna, vecino de Alfaro, procesado por estafa comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Jaca en término de diez días para recibirle indagatoria y constituirse en prisión, pues así se halla dispuesto en sumario número 11 1930 de dicho Juzgado, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Jaca ocho Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial Ilegible

1048

El domingo 20 del actual y hora de las tres de la tarde, en la Sala Consistorial, se procederá al arriendo en pública subasta, de los pastos y rastros sobrantes de los borreguines de esta jurisdicción y que a continuación se detallan:

Borreguil de «Las Guardias» (Bajera y Somera) 900 pesetas; Borreguil de «El Somo y Espino» 900 pesetas; Borreguil «La Nava y Dehesaliente» parte forestal 500 pesetas; parte comunal, 200 pesetas.

El pliego de condiciones con mas detalles de la subasta, podrá verse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta la hora del acto.

Nieva de Cameros a 1.º de abril de 1930.

El Alcalde, Eleuterio Barrio.

1055

Me ha entregado personalmente el Comandante del puesto de la Guardia Civil de Aldeanueva de Ebro, una comunicación del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia referente a provisión de la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento, cuya comunicación es de fecha dos del actual.

Rincón de Soto a 4 de abril de 1930.

El Alcalde, Segundo Moreno.

1050

Vacante la plaza de Comadrona de este Municipio con la dotación anual de 495 pesetas, se abre concurso por treinta días, a fin de que las que aspiren a ella y se encuentren en condiciones legales para su desempeño, presente en dicho plazo a esta Alcaldía instancia documentada.

Casalarreina, 4 de abril de 1930.

El Alcalde, Julián Lopez

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Alfaro
Año de 1930

1130

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 16 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

- Antonio Martínez Perez
- José Carbajal Quintana
- Marcelino Castillo Fernandez
- Hipólito Moreno Saenz
- Gabino Milagro Ruiz del Sotillo
- Baldomero Pascual Martínez
- José Galdamez Sesma
- José Mesaizo Martínez
- Francisco Conde Malumbres (menor)
- Florentino Galdamez Malumbres
- Javier Leon Gil
- Miguel Ubeda Hernandez
- Cándido Martínez Francés
- Vidal Lopez de Vicuña Olano
- Epifanio Lapeña Malumbres

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Manuel Ramirez Loitegui
- Amalio Diez Perez de Alboniz
- José de Orovio Zumelzu
- Victorio Belsué San Martín
- Nicasio Casas Aguirre
- Antonio Muro Saenz
- Angel Lopez Leon
- Antonio Ruiz Rivas
- Pelayo Leon Vizmanos
- José Martínez García
- Francisco Lestau Ladrón de Guevara
- Pedro de la Torre Fernandez
- Luis Belsué San Martín
- José Marcilla Malumbres
- Ventura Bea Lozano
- Agapito Palacios Matute
- Gerardo Maza Romero
- Clemente Segura Jimenez
- Daniel Diez Garrido
- Justo Fernandez Gil
- Román Alcoya Gil
- Domingo Ladrón de Guevara Herrerros
- Fermín García Jimenez
- Venancio Aznar Rubio
- Martín Melero Echegoyen
- Miguel Casas Aguirre
- Enrique Tosantos Miranda
- Alejo Jiménez Zayas

- Lucio Malumbres Melero
- Bonifacio Navarro Perez
- Pedro Martínez Varea
- Pablo García Jimenez
- Restituto Fernandez Martinez
- Tirso Jimenez Belioso
- Felipe Ramirez Martínez
- Benito Varea Echegoyen
- Luis Malumbres Melero
- Felipe Perez Lamata
- Marcos Sesma Ruiz
- Nicolás Ramirez Morte
- Crescencio Fernandez Martinez
- Esteban Ordoyo Cristobal
- Miguel Pasquier Martínez
- Julian Navarro Perez
- Tomás Pascual Ordoyo
- Pablo Díaz Aldegalán
- Luis Forniés Pallares
- Francisco Soldovilla Carra
- Cayo Diez Leon
- Lope Herce Martínez
- Felix Soldovilla Jimenez
- Mariano García del Moral Pascual
- Doroteo García Ocano
- Mateo Ba Cereé
- Luis Oliver Díaz
- Roque Moreno Macaya
- Gregorio Ruiz Saenz
- José Martínez Llorente
- Laureano Casas Fernandez
- Angel Fernandez Gil
- Miguel Martínez Varea
- Juan Galdamez Bello
- Gregorio Sesma García
- Ramón Gil Bonel

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Dado en Alfaro a 1 de abril de 1930.—El Alcalde, Ramón Diez Zapata.—El Secretario, Enrique Gobantes.

Administración de Justicia

1076

EDICTO

Don Modesto Nestares Marín, Juez municipal de Ventosa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal civil en reclamación de pesetas siendo demandante don Gregorio Pastor Navaridas y demandado don Saturnino Alesón Cenicerros en los que por providencia del día de ayer se ordena sean sacadas a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación los siguientes bienes inmuebles.

1.º Una finca rústica sita en las eras de dos fanegas o 41 áreas 93 centiáreas, linda N. camino de la puentecilla, S. camino de Manjarrés E. Victor Pastor y O. tierra del actor su tasación cuatrocientas ochenta pesetas.

2.º Otra en Viamonte de dos fanegas o 41 áreas 93 centiáreas, linda N. (Hos) de Francisco Pérez, S. Roque Alvarez. E. ribazo y O. caba su tasación doscientas cuarenta pesetas.

3.º En Vianajera de una fanega o 20 áreas 96 centiáreas linda N. camino del monte, S. ribaza, Este Matias Fernández y O. Pedro Lacanal su tasación ciento veinte pesetas.

4.º Otra en Pierandian de igual cabida que la anterior linda N. ribazo S. cava E. (Hos) de Francisco Pérez y O. Isidro García, su tasación ciento veinte pesetas.

5.º Otra en la Puentecilla de veintiseis celemines o 44 áreas linda N. cava S. Rufino Urtua E. José Capellán y O. Jesús Cordon su tasación doscientas cuarenta pesetas.

6.º Otra en Santa María de veintitrés celemines o 39 áreas 43 centiáreas linda N. Angel Cenicerros S. camino E. cava y O. Angel Cenicerros su tasación doscientas veinte pesetas.

7.º Otra en San Roque de siete celemines o 12 áreas 23 centiáreas linda N. y E. camino S. y O. ribazo su tasación ciento diez pesetas.

Cuya subasta se ha de celebrar con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

2.ª Las pujas serán a la llana y de cinco en cinco pesetas.

3.ª Para tomar parte en la subasta será condición precisa depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación que tendrá la aplicación legal correspondiente.

4.ª De la tasación expresada se rebaja la cuarta parte y de no haber opositor se le adjudicará al demandante dichas fincas por las dos terceras partes.

Los títulos de propiedad se hallan expuestos en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por los que lo deseen advirtiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado municipal de Ventosa el día treinta de abril actual y hora de las quince y los bienes em-

bargados serán subastados en un solo lote.

Dado en Ventosa a cinco de abril de mil novecientos treinta.

El Juez municipal
Modesto Nestares

P. S. M.
Félix Pérez

Comisión gestora del hospital militar de Logroño

1110

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza durante el próximo mes de mayo los artículos que se expresan a continuación se hace saber para el que lo desee pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al señor Presidente de esta Comisión señor Coronel del Regimiento de Infantería de Cantabria número 39 en la Secretaría de la misma (Hospital Militar) hasta las doce horas del día 26, debiéndose manifestar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de 10 a 13.

Artículos necesarios

Aceite de 1.ª, aceite de 2.ª, arroz, azúcar, alubias, café, cebollas, verdura, fruta seca, fruta fresca, dulce, garbanzos, guisantes, huevos, jamon limpio, jabon comun, lejia Aragonesa, pasta para sopa, patatas, tocino, tomate, vino de Jerez, galletas, queso seco, queso fresco, coñac, lentejas, chocolate, bacalao sin espinas, mermelada, carbón de cok, carbón de hulla, carbón vegetal, leña, carne de vaca para cocido, filetes de vaca para bistek, hueso de vaca, riñones, sesos, manteca de cerdo, manteca de vaca, bizcochos, leche de vaca, vino tinto, merluza, gallinas en vivo, cerealine y ceregumil que se necesiten.

Logroño 7 de abril de 1930.
El Comandante Secretario,
Simón Maudín.

Servicio de Higiene Pecuaria

PROVINCIA DE LOGROÑO.

2.ª QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo de la fecha, 1056

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Calahorra	Alcanadre	canina		1		1	
Tuberculosis	Logroño	Nalda	bovina	1			1	
Distomatosis	Arnedo	Quel	ovina		102		11	
Sarna	Santo Domingo	Ezcaray	caprina		20			20
id.	Logroño	2	id.		60			60
					80			80

Logroño, a 5 de abril de 1930.—El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, Hilario de Bidasolo.

Administración Municipal

ANUNCIO

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaverde a 29 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Evaristo Tobias

ANUNCIO

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones

de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ezcaray a 26 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Ilegible

ANUNCIO

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 de abril pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mansilla a 29 de marzo de 1930.

El Alcalde
Francisco Medes

ANUNCIO

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Sep-

tiembre de de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cirueña a 13 de abril de 1930.

El Presidente,
Gabriel Cañas

Logroño

Don Martín Norbertó Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente de multa impuesta por la Jefatura de Montes de esta provincia al vecino de Viguera, Víctor Rodríguez Soldevilla se ha acordado en sacar a la venta en pública y segun-

da subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento por término de veinte días que tendrá lugar a las doce de la mañana del día diez de mayo próximo en la sala audiencia de este Juzgado de los bienes embargados a dicho denunciado bajo las condiciones que se dirán:

1.ª Una finca en Tramongos de 26 áreas y 20 centiáreas linda Norte camino; Sur Baldomero Medrano; Este Nicasio Jalón y Oeste Anastasio Rodríguez.

2.ª Otra en Tramongos de 26 áreas y 20 centiáreas linda N. S. y O. baldío y E. Esteban Medrano tasadas las dos en doscientas pesetas.

Condiciones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño a once de de Abril de mil novecientos treinta.

Martín N. Castellanos
D. S. O.
Jesús Alfeirán Taboada